

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, martes 18 de abril de 2023

Número 42.611

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo por la conmemoración de los 213° Años del Grito de Independencia de Venezuela 1810, que marcó el nacimiento de una Nueva República.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Capaya Rodríguez González, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de la India.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zandra Josefina Guerrero, como Directora de la Dirección General de Estrategias de Prevención para la Paz, del Despacho del Viceministro de Asuntos para la Paz, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios en virtud de asegurar y mantener el desempeño eficaz de las actividades realizadas por la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, a los fines de garantizar el bienestar del personal en las unidades operativas y administrativas, para cuya ejecución se asigna el monto total que en ella se indica, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A, con cargo al Presupuesto de Ley del año 2023 de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que le serán transferidos como consecuencia de esta encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", como encomendado.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 11 de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Inversora IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para el Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 43 de la Guardia Nacional Bolivariana".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 127-2021, de fecha 26 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.277, de fecha 15 de diciembre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE) Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de esta Fundación, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia de adscripción y competencia de las Fiscalías del Ministerio Público, a nivel estatal, entre la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad; y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos.

Resolución mediante la cual se crea la Condecoración "Orden al Mérito General en Jefe Jacinto Pérez Arcay", en su Única Clase, a los fines de reconocer a los funcionarios del Ministerio Público de Venezuela, personalidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales, que se destaquen en sus cargos o actividades por aportes significativos en el campo de la historia, la cultura y la defensa integral de la nación, y que contribuyan con sus valores de identidad y amor a la Patria.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO POR LA CONMEMORACIÓN DE LOS 213° AÑOS DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE VENEZUELA 1810, QUE MARCO EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el 19 de abril de 1810 el Pueblo venezolano proclamó el grito genuino de la dignidad, la soberanía y el sentir patrio de las y los venezolanos, quienes decidieron emprender el inicio de un proceso de arduas luchas para romper las cadenas del imperialismo y colonialismo, con el objeto de poner fin a más de 300 años de sometimiento, subyugación y dominación por la corona española, engendrando el nacimiento de una Nación independiente, libre y justa que cambiaría el rumbo hacia una patria libre y soberana, en favor de las necesidades y los derechos del Pueblo;

CONSIDERANDO

Que este hito revolucionario significó la emancipación política, social, económica y cultural de las mujeres y hombres de la Patria, instalando la Junta Suprema de Caracas y, el posterior Cabildo de Caracas, donde se dio inicio a la redacción del documento que impulsaría el proceso auténtico de la Independencia de Venezuela, generando políticamente un cambio radical y formando un nuevo concepto de justicia, igualdad, libertad, e independencia en la sociedad venezolana;

CONSIDERANDO

Que a pesar de haber transcurrido más de 200 años de este acontecer histórico, el Pueblo revolucionario y patriótico de la República Bolivariana de Venezuela mantiene su lealtad y firmeza al pensamiento emancipador bolivariano independentista para defender a la Patria en todas y cada una de sus fronteras frente a las amenazas foráneas, que pretendan imponer un proceso de dominación neocolonial contra el Pueblo venezolano y arrebatar los recursos de nuestra tierra.

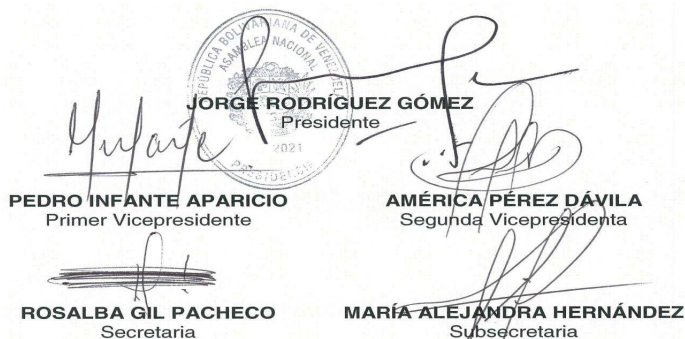
ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano los 213° años del inicio del proceso independentista que sentó las bases sólidas para impulsar el nacimiento de una República próspera, libre, soberana e independiente.

SEGUNDO. Continuar el legado patriota y revolucionario de *El Libertador y Padre de la Patria Simón Bolívar*, y demás próceres que lucharon a su lado para romper las cadenas del yugo español y consolidar la creación de una República justa, igualitaria y libre para todas y todos los venezolanos.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaría

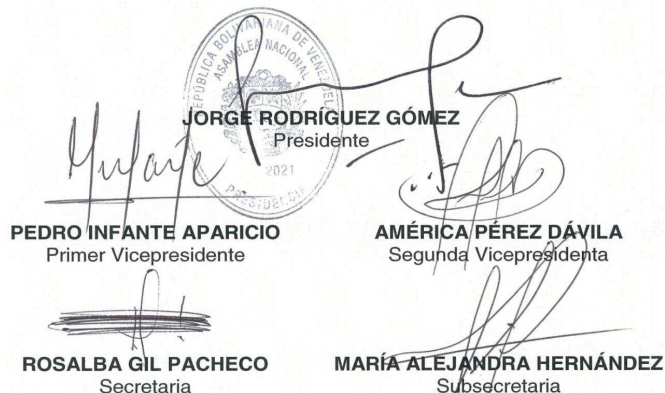
**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura N° 000378 de fecha 27 de marzo de 2023, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **CAPAYA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° V- 3.517.086, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de la India.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaría

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaría

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 04 de abril de 2023

**212°, 164° y 24°
RESOLUCIÓN N° 004/2023**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.714.253, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y 23 del Decreto N° 1.884, de fecha 16 de julio de 2015, por medio del cual fue dictado el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 extraordinario de la misma fecha, en proporción con el artículo 42 de la Resolución N° 0025-16 de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ZANDRA JOSEFINA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.582.189, como **DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA LA PAZ**, del Despacho del Viceministro de Asuntos para la Paz del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

TERCERO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017
Gaceta Oficial N° 6.337 extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050213

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 1382 de fecha 02 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios en virtud de asegurar y mantener el desempeño eficaz de las actividades realizadas por la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, a los fines de garantizar el bienestar del personal en las unidades operativas y administrativas; tal y como se establece en el punto de cuenta N° 1382 de fecha 02 de marzo de 2023, para cuya ejecución se asigna el monto total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 17.931.155,28)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. con cargo al presupuesto de ley del año 2023 de este Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que le serán transferidos como consecuencia de esta encomienda a la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendado.

SEGUNDO: El monto total de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 17.931.155,28)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. necesario para la ejecución de la encomienda por parte de "INVERSORA IPSFA, C.A." como encomendado, se encuentra disponible en las siguientes partidas presupuestarias: las sub específicas presupuestarias 402.01.01.00 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS, 402.03.01.00 TEXTILES, 402.03.02.00 PRENDAS DE VESTIR, 402.03.03.00 CALZADOS, 402.04.03.00 CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS, 402.05.03.00 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA, 402.06.03.00 TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES, 402.06.06.00 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, 402.08.05.00 MATERIALES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y DEFENSA, 402.08.09.00 REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, 402.10.02.00 MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO, 402.10.06.00 CONDECORACIONES OFRENDAS Y SIMILARES, 402.10.08.00 MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, 402.10.11.00 MATERIALES ELÉCTRICOS, 403.11.02.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN, 403.12.01.00 CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, 404.09.01.00 MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE OFICINA, 404.09.02.00 EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, 404.09.03.00 MOBILIARIO Y EQUIPOS DE ALOJAMIENTO y la sub específica presupuestaria 403.18.01.00 Impuesto al Valor Agregado I.V.A.


TERCERO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendado, de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial, quien debe suministrar los bienes y servicios de acuerdo a las cantidades señaladas expresamente en el Punto de Cuenta N° 1382 de Fecha 02 de marzo de 2023, según requerimiento efectuado por el comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, para estos fines y al constituir un acto administrativo de desviación de competencia, la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", debe cumplir totalmente con la Encomienda de Gestión.

CUARTO: Los directivos, gerentes y administradores de la Empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendado y los funcionarios de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana como encargados de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, sobre la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, cumplimiento de la misma y rendición de los recursos asignados.

QUINTO: La Encomienda de Gestión deberá ser ejecutada en el lapso de dos (02) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050309

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11407 de fecha 24 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 11 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta N° 11407 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 559.120,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 11, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; 402.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS,

PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES LUBRICANTES"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código 60332 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 11 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 11, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11407 de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050313

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 11408 de fecha 24 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: ENCOMENDAR a la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 43 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios establecidos en el Punto de Cuenta N° 11408 de fecha 24 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 559.120,00)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes y servicios en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución. El Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 43, será el encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines de cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Unidad. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias 402.01.01.00 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; 402.04.03.00 "CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS"; 402.05.01.00 "PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.02.00 "ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN"; 402.05.03.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA"; 402.05.06.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA COMPUTACIÓN"; 402.05.07.00 "PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN"; 402.06.03.00 "TINTAS,

PINTURAS Y COLORANTES"; 402.06.06.00 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; 402.08.09.00 "REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE"; 402.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; 403.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO"; 403.12.01.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO" Y 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2023, de la Unidad Ejecutora Local Código 60333 "DESTACAMENTO DE INGENIEROS DE COMBATE DEL ORDEN INTERNO NRO. 43 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través del Destacamento de Ingenieros de Combate del Orden Interno Nro. 43, como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 11408 de fecha 24 de marzo de 2023.

QUINTO: La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "INVERSORA IPSFA, C.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2023. CARACAS, TREINTA (30) DE MARZO DE 2023.

AÑOS 212° 164° y 24°


Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835., actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 127-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.277 de fecha 15 de diciembre de 2021, donde se delegó la firma a la ciudadana **CELINDA JOSEFINA DE JESUS PARRA DE GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.376.453, ubicada en la Inspectoría **PUERTO PIRITU, CODIGO 125A-01** adscrita, a la **SUBGERENCIA ANZOATEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
FUNDACIÓN DE EDIFICACIONES Y DOTACIONES EDUCATIVAS (FEDE)
AÑOS 212°, 164°, 24°

CARACAS, 01 DE MARZO DE 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-PRE-2023

La Presidenta de la **Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)**, **GLADYS MARÍA DEL VALLE BARRETO MARACAY**, titular de la cédula de identidad N° 15.634.025, designada mediante Decreto N° 4.578, de fecha 06 de septiembre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.206, en atención a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, artículo 15 de su Reglamento y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1, literal "b" de la Providencia Administrativa N° 0001-2021 de fecha 07 de septiembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.278 de fecha 16 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que los procesos de Contrataciones Públicas son procedimientos administrativos que tienen por objeto seleccionar a las personas naturales y jurídicas, que proporcionan determinado ente contratante de la Administración Pública la mejor opción para la adquisición de obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DECIDE

PRIMERO: Construir la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la cual estará integrada en calidad de miembros principales y suplentes, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica

Miembro Principal
David José Montaño Calderón
C.I. N° V- 16.642.324

Miembro Suplente
Ligia Elena Viloria Quiroz
C.I. N° V- 20.038.481

Área Técnica**Miembro Principal**

Jennifer del Carmen Villahermosa León
C.I. N° V- 18.652.501

Miembro Suplente

Amarilis del Carmen Veliz Villegas
C.I. N° V- 16.809.027

Área Económico Financiera**Miembro Principal**

Freddy José Bello Narvaez
C.I. N° V- 15.335.730

Miembro Suplente

Desiree Patricia Ramírez de Parra
C.I. N° V-16.612.478

Secretario**Miembro Principal**

Francys María López Blanco
C.I. N° V- 19.671.936

Miembro Suplente

Larissa Dilnoska Barrios Delgado
C.I. N° V-10.910.515

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión al procedimiento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicios u obras o contratar para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes, conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

SEXTO: Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de cinco días siguientes, una vez publicado en Gaceta Oficial.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

OCTAVO: Se deroga la Providencia Administrativa N° 034-PRE-2017 de fecha 21 de abril de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.146, de fecha 09 de mayo de 2017.

NOVENO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

GLADYS MARÍA DEL VALLE BARRETO MARACAY
Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)
Decreto N° 4.578, de fecha 06 de septiembre de 2021
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**MINISTERIO PÚBLICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 07 de febrero de 2023

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 200

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar de adscripción y competencia algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N.º 728 de fecha 04 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.367 de fecha 04 de abril de 2022, el Fiscal General de la República, resolvió distribuir las Fiscalías estatales entre la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere redistribuir las Fiscalías estatales adscritas a la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad; y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, para asegurar la protección de los derechos humanos a la población en todo el territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar de adscripción y competencia de las Fiscalías del Ministerio Público, a nivel estatal, entre la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad; y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos.

SEGUNDO: Cambiar de adscripción y competencia de las Fiscalías del Ministerio Público, de la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos; a la **Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad:**

Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas con competencia plena; Fiscalía **Sexta** de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Apure con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia plena; Fiscalía **Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia plena; Fiscalía **Décima Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Barinas con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Barinas con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Barinas con competencia plena; Fiscalía **Primera** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia plena; Fiscalía **Sexta** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia plena; Fiscalía **Décima Quinta** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Décima Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Décima** de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Delta Amacuro, con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia plena; Fiscalía **Sexta** de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia plena; Fiscalía **Sexta** de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia

plena; Fiscalía **Décima Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia plena; Fiscalía **Sexta** de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena; Fiscalía **Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena; Fiscalía **Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia plena; Fiscalía **Primera** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Octava** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Décima Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Décima Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena.

TERCERO: Cambiar de adscripción y competencia de las Fiscalías del Ministerio Público, de la Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad; a la **Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos:**

Fiscalía **Vigésima Quinta** de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con competencia plena; Fiscalía **Décima Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia plena; Fiscalía **Primera** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia plena; Fiscalía **Trigésima Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos; Fiscalía **Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con competencia plena; Fiscalía **Cuarta** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia plena; Fiscalía **Trigésima Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con competencia plena; Fiscalía **Décima Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia plena; Fiscalía **Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con competencia plena; Fiscalía **Décima Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia plena; Fiscalía **Séptima** de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia plena; Fiscalía **Segunda** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia plena; Fiscalía **Décima** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con competencia en Delitos Menos Graves y Vehículos; Fiscalía **Primera** del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia plena; Fiscalía **Tercera** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Octava** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Vigésima Cuarta** de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia plena; Fiscalía **Quinta** de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia plena; Fiscalía **Décima Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Novena** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Cuadragésima Segunda** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena; Fiscalía **Cuadragésima Sexta** de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia plena.

CUARTO: La Dirección de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad; y la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos, quedan encargadas de la notificación de la presente Resolución a sus Fiscalías adscritas.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de marzo de 2023

Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN Nº 538

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, cuenta con un recurso humano que se apeg a los estrictos principios de honestidad, integridad y honradez, el cual se especializa en diversas áreas del saber, como garante de la justicia y de los derechos humanos mencionados en la Carta Magna, debiendo distinguir a todos los servidores públicos que, en el desempeño de sus funciones, sobresalen por su dedicación al trabajo y desarrollo profesional, nobleza, integridad, sacrificio, coraje, compromiso institucional y confianza para desempeñar las tareas encomendadas.

CONSIDERANDO:

Que, el General en Jefe Jacinto Pérez Arcay, fue un militar que desde el gobierno de Marcos Pérez Jiménez, hasta el inicio del socialismo en Venezuela, ocupó diferentes cargos dentro de la Fuerza Armada Nacional, siendo considerado el oficial con mayor autoridad moral del ejército;

CONSIDERANDO:

Que, el General en Jefe Jacinto Pérez Arcay, dedicó su vida a la docencia, la investigación y la escritura, fue maestro de cientos de oficiales, publicó muchos estudios que hoy son referencia para estudiantes e investigadores, trabajó como profesor en la Academia Militar del Ejército Bolivariano de Venezuela, donde enseñaba matemáticas, geopolítica, historia militar, cátedra bolivariana, moral militar, lengua y literatura españolas, escalando al cargo de Director;

CONSIDERANDO:

Que, el General en jefe Jacinto Pérez Arcay, es considerado un bastión de la Revolución por su constante aporte a la ideología Bolivariana del Siglo XXI, propugnando siempre los valores y el amor al ideario del Liberador Simón Bolívar y la Patria.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO GENERAL EN JEFE JACINTO PÉREZ ARCAY**", en su **Única Clase**, a los fines de reconocer a los funcionarios del Ministerio Público de Venezuela, personalidades, instituciones, y organismos nacionales e internacionales, que se destaquen en sus cargos o actividades por aportes significativos en el campo de la historia, la cultura y la defensa integral de la nación, y que contribuyan con sus valores de identidad y amor a la Patria.

SEGUNDO.- La imposición de la Condecoración se hará en acto público y solemne fijado al efecto, cuando el Consejo de las Órdenes considere que existen razones para imponerla. Se conferirá mediante Resolución suscrita por el ó la Fiscal General de la República.

TERCERO.- El "Consejo de las Órdenes", estará integrado de la siguiente manera: el ó la Fiscal General de la República; el ó la Directora del Despacho del ó de la Fiscal General; el ó la Directora de Secretaría General; el ó la Directora General de Servicios Jurídicos; el ó la Directora General Contra la Corrupción; el ó la Directora General Administrativa; el ó la Directora General Contra los Delitos Comunes; el ó la Directora General para la Protección de la Familia y la Mujer; el ó la Directora General de Protección de Derechos Humanos; el ó la Directora General de Apoyo a la Investigación Penal; el ó la Directora General Contra la Delincuencia Organizada; el ó la Directora de Recursos Humanos (con voz pero sin voto); y, el ó la Directora de Relaciones Institucionales (con voz pero sin voto).

CUARTO.- El ó la Fiscal General de la República presidirá el Consejo de las Órdenes. El ó la Directora de Secretaría General del Despacho, será el ó la Canciller de las Órdenes.

QUINTO.- El Consejo de las Órdenes se reunirá previa convocatoria de su Presidente, cuantas veces fuese necesaria y solo podrá hacerlo con la asistencia de todos sus miembros.

SEXTO.- Las decisiones del Consejo de las Órdenes se tomarán con el voto favorable de por lo menos seis (6) de sus miembros.

SÉPTIMO.- El ó la Canciller de las Órdenes llevará un Libro de Actas, foliado y sellado, en el cual se transcribirá el acto que contiene la Resolución que otorga la distinción, dicha Resolución deberá ser firmada por el Presidente del Consejo de las Órdenes, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

OCTAVO.- La Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO GENERAL EN JEFE JACINTO PÉREZ ARCAY**", consistirá en una elipse metálica bañada en oro pulido, de forma ovalada de setenta (75) milímetros de alto por sesenta (60) milímetros de ancho. En el anverso de la condecoración cubriendo la parte central de la elipse, la imagen en relieve del General en jefe Jacinto Pérez Arcay, bordeando el mismo la leyenda "**ORDEN AL MÉRITO G.J. JACINTO PÉREZ ARCAY**", (parte superior), "**MINISTERIO PÚBLICO**" (parte inferior). En el reverso de la Condecoración en la parte central, irá el emblema del Ministerio Público en relieve; y, bordeando la parte superior las palabras **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

NOVENO.- La banda de la Orden será de cinta color azul de cien (100) milímetros de ancho y roja sobrepuesta centrada de sesenta y cinco (65) milímetros de ancho, terciada sobre el hombro derecho y el pecho, viniendo a caer a la altura de la cintura del lado izquierdo, donde tendrá una roseta de las mismas cintas de la cual irá pendiente la vena.

DÉCIMO.- El distintivo en traje formal, consistirá en una Miniatura de la Orden, es una joya semejante a la descrita en el numeral Octavo, reducida a dieciséis (16) milímetros de ancho, con cinta de franja longitudinal de color azul y rojo (centrada) de treinta y cinco (35) milímetros de largo por trece (13) milímetros de ancho (centrada), que se usará del lado izquierdo del pecho.

DÉCIMO PRIMERO.- El distintivo de la Orden en traje corriente, consistirá en una roseta de diez (10) milímetros de diámetro de color azul, que se usará sobre el lado izquierdo del pecho.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Diploma de la Orden, firmado por el Presidente y el ó la Canciller del Consejo de las Órdenes, será redactado de la siguiente forma:



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

El Presidente del Consejo de las Órdenes,
confiere la Condecoración

"**ORDEN AL MÉRITO GENERAL EN JEFE JACINTO PÉREZ ARCAY**",
a: _____

DÉCIMO TERCERO.- Toda solicitud para la concesión de la Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO GENERAL EN JEFE JACINTO PÉREZ ARCAY**", será presentada a consideración del Consejo de las Órdenes, por intermedio del ó de la Canciller, en escrito que deberá contener nombres y apellidos de la persona que se propone, nacionalidad, domicilio y síntesis curricular, así como la naturaleza, oportunidad e importancia de sus méritos; de igual manera se presentará por escrito la identificación de la institución u organismo nacional o internacional y sus méritos a ser tomados en cuenta como postulado.

DÉCIMO CUARTO.- Recibida la solicitud por el ó la Canciller, quien lo participará al Presidente del Consejo de las Órdenes, a fin de que convoque a sus miembros para considerar la misma.

DÉCIMO QUINTO.- La Condecoración "**ORDEN AL MÉRITO GENERAL EN JEFE JACINTO PÉREZ ARCAY**", se pierde:

1. Por actos graves contrarios a la Patria o al Ministerio Público.
2. Por fraude comprobado en el expediente o datos acompañados a la solicitud para obtener la Condecoración.
3. Por sentencia condenatoria en juicio penal o por falta disciplinaria debidamente comprobada, mediante expediente interno.
4. Por uso indebido de la Condecoración.
5. Por actos deshonrosos o infamantes.

DÉCIMO SEXTO.- Al tener conocimiento de que un distinguido con la Condecoración se encuentra incurso en una de las causales del artículo anterior, el ó la Fiscal General de la República, ordenará hacer las averiguaciones del caso, y según los resultados obtenidos, dictará la Resolución correspondiente la cual se transcribirá en el Libro de Actas respectivo. En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, solo se publicará el aviso de la revocatoria.

Publíquese y comuníquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.611
Caracas, martes 18 de abril de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.